

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



LXX

LEGISLATURA

PROMOVENTE: CC. DIPUTADOS PLACIDO GONZALEZ SALINAS, CESAR SANTOS CANTU, JUAN MANUEL PARAS GONZALEZ, ROSAURA GUTIERREZ DUARTE, RAUL ALEJANDRO MONCADA LEAL Y DIP. ELIEZER GARZA CANTU.

ASUNTO RELACIONADO A: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACION DEL PRIMER PARRAFO DE LAS FRACCIONES VII Y IX DEL ARTICULO 63 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESION: 09 DE DICIEMBRE DE 2004

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): LEGISLACION Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

OFICIAL MAYOR

C.P. PABLO RODRIGUEZ CHAVARRIA

AÑO: 2004

EXPEDIENTE: 3165

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



LXX

LEGISLATURA

PROMOVENTE: CC. DIPUTADOS PLACIDO GONZALEZ SALINAS, CESAR SANTOS CANTU, JUAN MANUEL PARAS GONZALEZ, ROSAURA GUTIERREZ DUARTE, RAUL ALEJANDRO MONCADA LEAL Y DIP. ELIEZER GARZA CANTU.

ASUNTO RELACIONADO A: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACION DEL PRIMER PARRAFO DE LAS FRACCIONES VII Y IX DEL ARTICULO 63 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESION: 09 DE DICIEMBRE DE 2004

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): LEGISLACION Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

OFICIAL MAYOR



H. CONGRESO DE NUEVO LEÓN
LXX LEGISLATURA
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos CC. PLÁCIDO GONZÁLEZ SALINAS, CÉSAR SANTOS CANTÚ, JUAN MANUEL PARÁS GONZÁLEZ, ROSAURA GUTIÉRREZ DUARTE, RAÚL ALEJANDRO MONCADA LEAL Y ELIÉZER GARZA CANTÚ, Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXX Legislatura al Congreso del Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, acudimos ante esta Soberanía a presentar **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO DE LAS FRACCIONES VII Y IX DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

Lo anterior en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Poder Legislativo es la expresión de la Soberanía del Estado, en donde por su propia voluntad los nuevoleonenses se encuentran representados. En tal sentido, su voz debe ser escuchada, ya que conlleva las demandas, inquietudes y reclamos más sentidos de la ciudadanía.

A fin de garantizar la mejor resolución de los asuntos que le son turnados, en beneficio de toda la población nuevoleonesa, este Congreso requiere de tiempo suficiente para un examen profundo de las iniciativas planteadas y de sus repercusiones en todos los ámbitos de la vida local.

Ahora bien, dentro de las facultades que se establecen en nuestra Constitución Política Local, no se prevé el plazo máximo para que el Congreso del Estado apruebe la Ley de Ingresos del Estado y los proyectos y arbitrios de pública utilidad, y el Presupuesto de Egresos.

Esta misma situación prevaleció a nivel federal hasta el 28 de abril de este año, fecha en que fueron aprobadas en el Senado de la República las reformas al artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para modificar la fecha en que el Presidente de la República remite a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión la Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos, teniendo como fecha límite el día 8 de septiembre; así mismo se aprobó modificar el límite de que dispone la Cámara de Diputados para aprobar las iniciativas comentadas.

Conscientes del impacto benéfico que una reforma de este tipo puede tener en el ámbito local, los compañeros diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo presentaron una iniciativa de reforma, a la fracción XXI del artículo 85 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, con el propósito de adelantar la fecha en que el Ejecutivo del Estado debe presentar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado.

Sin embargo, consideramos que esta propuesta necesita ser complementada para que tenga un efecto mayor en el proceso legislativo al que estos importantes documentos se someten, ya que como se ha hecho mención en nuestra Constitución Política Local no prevé un plazo para que estos sean aprobados por el Congreso del Estado.

Así mismo, estimamos que se otorgara mayor certeza a quienes participan en la elaboración, análisis, discusión y aprobación en su caso, de dichos documentos, así como de la ciudadanía en general el conocer el nuevo marco jurídico que habrá de regir el siguiente año en materia fiscal.

Lo anterior implica establecer con claridad el plazo del que esta Legislatura dispondrá para la aprobación de las Leyes de Ingresos y de Egresos del Estado.

De manera más concreta, nos permitimos proponer reformar el primer párrafo de las fracciones VII y IX del artículo 63 de la Constitución Política Local, para establecer que es facultad de este Congreso, examinar y aprobar anualmente, **a más tardar en la primera quincena del mes de Diciembre,** a propuesta del Gobernador, la Ley de Ingresos del Estado y los proyectos y arbitrios de pública utilidad y el Presupuesto de Egresos.

Consideramos que esta propuesta nos permitirá que asimilemos los cambios que a nivel federal se han dado que durante el proceso del análisis, discusión y aprobación presupuestaria, ya que como es de todos conocido, el Congreso de la Unión aprobó en fechas pasadas una reforma en el mismo sentido.

En razón de lo expuesto ante ustedes, es que sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente Proyecto de:

DECRETO

ÚNICO: Se reforma por modificación el primer párrafo de las fracciones VII y IX del artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 63.- Corresponde al Congreso:

I a VI. . . .

VII.- Examinar y aprobar anualmente **a más tardar la primera quincena del mes de diciembre**, a propuesta del Gobernador, la Ley de Ingresos del Estado y los proyectos y arbitrios de pública utilidad.

...

VIII ...

IX. Examinar y aprobar anualmente **a más tardar la primera quincena del mes de diciembre**, a propuesta del Gobernador, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, estableciendo en él, los sueldos aplicables al Gobernador y a los Secretarios que le reporten, así como las

partidas autorizadas para remuneraciones del personal de cada
Secretaría.

...

X a XLIX. . . .

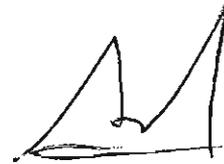
TRANSITORIO

Único: El presente decreto entrará en vigor a partir de su
publicación en el Periódico Oficial del Estado.

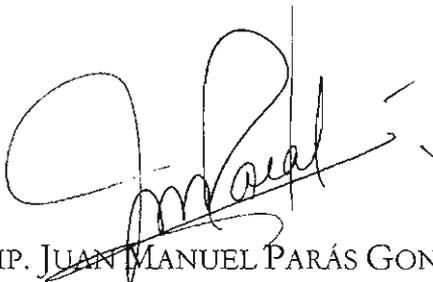
MONTERREY, NUEVO LEÓN A 8 DE DICIEMBRE DE 2004



DIP. PLÁCIDO GONZÁLEZ SALINAS



DIP. CESAR SANTOS CANTU



DIP. JUAN MANUEL PARÁS GONZÁLEZ



DIP. ROSAURA GUTIÉRREZ DUARTE



DIP. RAÚL ALEJANDRO MONCADA LEAL



DIP. ELIÉZER GARZA CANTÚ



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXX LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 09 de diciembre de 2004, escrito presentado por los CC. Diputados Plácido González Salinas, César Santos Cantú, Juan Manuel Parás González, Rosaura Gutiérrez Duarte, Raúl Alejandro Moncada Leal y Eliezer Garza Cantú, mediante el cual presentan iniciativa de reforma por modificación del primer párrafo de las fracciones VII y IX del artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

ANTECEDENTES

Los promoventes mencionan que el Poder Legislativo es la expresión de la Soberanía del Estado, en donde por su propia voluntad los nuevoleonenses se encuentran representados. En tal sentido su voz debe ser escuchada, ya que conlleva las demandas, inquietudes y reclamos más sentido de la ciudadanía.

Señalan que a fin de garantizar la mejor resolución de los asuntos que le son turnados, en beneficio de toda la población nuevoleonesa, este Congreso requiere de tiempo suficiente para un examen profundo de las iniciativas planteadas y de sus repercusiones en todos los ámbitos de la vida local.

LEIDO POR EL DIPUTADO
Dip. Pedro Bracamonte

DEBATE EN CONTRA

DEBATE A FAVOR

VOTACIONES

UNANIMIDAD MAYORIA EN CONTRA ABSTENCIONES

APROBADO POR: UNANIMIDAD MAYORIA DEBEVUELTO

Fecha: _____ de 200

CIRCULADO *05-16-10-05*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXX LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

Ahora bien, mencionan que dentro de las facultades que establece nuestra Constitución Política Local, no se prevé el plazo máximo para que el Congreso del Estado apruebe la Ley de Ingresos del Estado y los proyectos y arbitrios de pública utilidad, así como el Presupuesto de Egresos.

Mencionan que esta misma situación prevalece en el ámbito federal hasta el 28 de abril de 2004, fecha en que fueron aprobadas en el Senado de la República las reformas al artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para modificar la fecha en que el Presidente de la República remite a la Cámara de Diputados de Presupuestos de Egresos, teniendo como fecha límite el día 8 septiembre; así como se aprobaron las iniciativas comentadas.

Señalan que consiente del impacto benéfico que una reforma de este tipo puede tener en el ámbito local, los compañeros diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo presentan una iniciativa de reforma a la fracción XXI del artículo 85 de la Constitución del Estado de Nuevo León, con el propósito de adelantar la fecha en que el Ejecutivo del Estado debe presentar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de Estado.

Sin embargo, consideran que esta propuesta necesita ser complementada para que tenga un efecto mayor en el proceso legislativo al que estos importantes documentos se someten, ya que como se ha hecho



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXX LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

mención, la Constitución Política Local no prevé un plazo para que estos sean aprobados por el Congreso del Estado.

Así mismo, estiman que se otorgue mayor certeza a quienes participan en la elaboración, análisis, discusión y aprobación en su caso, de dichos documentos, así como de la ciudadanía en general el conocer el nuevo marco jurídico que habrá de regir el siguiente año en materia fiscal.

Lo antes mencionado implica establecer con claridad el plazo que esta Legislatura dispondrá para la aprobación de la Leyes de Ingresos y de Egresos del Estado.

En conclusión, proponen reformar el primer párrafo de las fracciones VII y IX del artículo 63 de la Constitución Política Local, para establecer que es facultad de este Congreso, examinar y aprobar anualmente, a más tardar en la primera quincena del mes de Diciembre, a propuesta del Gobernador, la Ley de Ingresos del Estado y los proyectos y arbitrios de pública utilidad y el Presupuesto de Egresos.

Consideran que esta propuesta permitirá que se asimilen cambios que a nivel federal se han dado en lo relativo al análisis, discusión y aprobación presupuestaria, ya que como es de todos conocido, el Congreso de la Unión aprobó en fechas pasadas una reforma en el mismo sentido.



CONSIDERACIONES:

Quienes integramos la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales realizamos el estudio y análisis del escrito de mérito, en virtud de lo cual realizamos las siguientes observaciones:

Los promoventes señalan que la Constitución Política Local no establece un plazo máximo para que el Congreso del Estado apruebe la Ley de Ingresos del Estado y los proyectos y arbitrios de pública utilidad, así como el Presupuesto de Egresos.

Tal supuesto conlleva al hecho de que contrario a lo dispuesto por la Constitución federal, que si establece un plazo límite para la aprobación de dichas leyes, exista una falta de certeza en el estudio y análisis de dichos marcos jurídicos en materia fiscal estatal, ocasionando en muchos casos que la ciudadanía no tenga oportunidad de conocer las reformas en un tiempo determinado.

En este tenor, el Congreso del Estado ha demostrado ser un órgano de representación popular que busca primordialmente beneficiar a la ciudadanía en todo aquello que se encuentre dentro de sus facultades, por lo que en este sentido, es claro que esta Soberanía cuenta con atribuciones para examinar y aprobar anualmente la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXX LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

En virtud de lo anterior, los miembros de esta Comisión dictaminadora estimamos que es procedente aprobar la iniciativa de mérito, ya que de esta manera se lograra darle a la ciudadanía, la seguridad de un plazo predeterminado para que el Congreso del Estado apruebe las normas de carácter fiscal que son vitales para el buen funcionamiento de las instituciones que conforman el Gobierno del Estado.

Por consiguiente, se propone fijar como plazo límite en el artículo 63 fracciones VII y IX de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, la primera quincena del mes de diciembre, para efecto de la aprobación por el Congreso del Estado de la Ley de Ingresos y Egresos del Gobierno del Estado, homologando dichas disposiciones a lo dispuesto en esta materia por la Constitución federal.

Por las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, los integrantes de esta Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales nos permitimos someter al criterio del Pleno de este Congreso del Estado, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 148 y 149 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el siguiente proyecto de:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXX LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

DECRETO

ÚNICO.- Se reforma por modificación el primer párrafo de las fracciones VII y IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 63.- ...

I a VI. ...

VII. Examinar y aprobar anualmente a más tardar la primera quincena del mes de diciembre, a propuesta del Gobernador, la Ley de Ingresos del Estado y los proyectos y arbitrios de pública utilidad.

...

VIII. ...

IX. Examinar y aprobar anualmente a más tardar la primera quincena del mes de diciembre, a propuesta del Gobernador, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, estableciendo en él, los sueldos aplicables al Gobernador y a los Secretarios que le reporten, así como



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXX LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

las partidas autorizadas para remuneraciones del personal de cada Secretaría.

...

X a XLIX. ...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE

DIP. ALFONSO CESAR AYALA VILLARREAL

DIP. VICEPRESIDENTE:

DIP. SECRETARIO:

CÉSAR AGUSTÍN SERNA
ESCALERA

ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXX LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

DIP. VOCAL:

CÉSAR SANTOS CANTÚ

DIP. VOCAL:

IVONNE LILIANA ÁLVAREZ
GARCÍA

DIP. VOCAL:

JUAN ENRIQUE BARRIOS
RODRÍGUEZ

DIP. VOCAL:

RAÚL MARIO MIRELES GARZA

DIP. VOCAL:

HUGO RENÉ MARTÍNEZ CANTÚ

DIP. VOCAL:

JORGE HUMBERTO PADILLA OLVERA

DIP. VOCAL:

PEDRO BERNAL RODRÍGUEZ

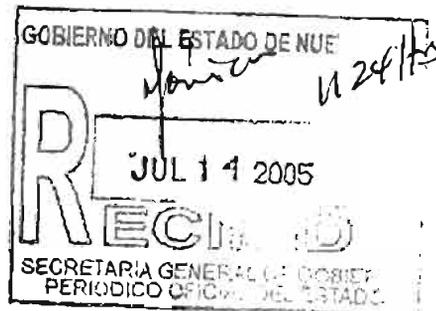
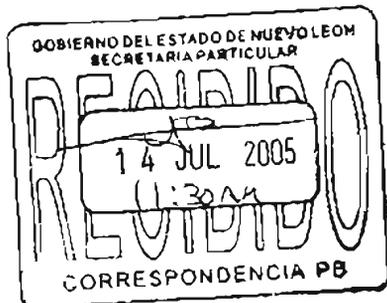
DIP. VOCAL:

ROGELIO ALEJANDRO PÉREZ
ARRAMBIDE



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXX LEGISLATURA
SECRETARÍA

Oficio Núm.
539-LXX-2005



C. LIC. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 149 de la Constitución Política Local, se envía para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Extracto de Discusiones suscitadas en la presentación del dictamen del Proyecto de Decreto que reforma el Artículo 63 en sus fracciones VII y IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Sin otro particular, le reiteramos las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.

Atentamente.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
Monterrey, N.L. a 11 de julio de 2005

H. CONGRESO DEL ESTADO

DIP. SECRETARIO:


RICARDO CORTÉS CAMARILLO

DIP. SECRETARIA:


ALICIA MARGARITA AYALA MEDINA



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXX LEGISLATURA
SECRETARÍA

EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PUBLICA EL EXTRACTO DE LAS DISCUSIONES QUE SE SUSCITARON RESPECTO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE SE APROBÓ, EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 06 DE JULIO DEL AÑO 2005, DEL PROYECTO DE DECRETO QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 63 FRACCIONES VII Y IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASENTADO EN EL DIARIO DE DEBATES NÚM. 211-LXX-05.

C. DIP. ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL

..... " CON SU PERMISO PRESIDENTE. QUISIERA COMENTAR QUE NO VAMOS A POLEMIZAR MAS SOBRE LO MISMO, NUESTRA POSTURA ESTA EN CONTRA DEL SENTIDO DEL DICTAMEN, MAS QUE POR LO QUE DICE EL DICTAMEN, ES POR LA FORMA EN QUE FUE DISCUTIDO Y ELABORADO EL MISMO. SIN EMBARGO CREEMOS QUE NO SERIA LO MEJOR ACORTAR EL TIEMPO PARA DISCUTIR Y APROBAR EL PRESUPUESTO. CREEMOS QUE PUEDEN SALIR ALGUNOS ERRORES COMO YA LOS HA HABIDO, PODEMOS TENER ALGUNA INFORMACIÓN ADICIONAL DE PARTE DE LA PARTIDA O DE LOS RECURSOS QUE VIENEN A NIVEL FEDERAL, Y PODEMOS ESTARLO DISCUTIENDO UN POCO EN DICIEMBRE Y ESO CONTRIBUIRÍA A HACER UN MEJOR PRESUPUESTO. SIN EMBARGO EN ESTA OCASIÓN NO ES PARA HABLAR DEL SENTIDO DEL DICTAMEN, O EL CONTENIDO MEJOR



DICHO. SINO DE SU SENTIDO DEBIDO A LA FORMA COMO FUE ELABORADO, GRACIAS”

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXX LEGISLATURA
SECRETARIA

C. DIP. ROGELIO ALEJANDRO PÉREZ ARRAMBIDE

.....” MUCHAS GRACIAS. A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES NOS TURNARON EL EXPEDIENTE 3165, LOS MIEMBROS DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA ESTIMAMOS QUE ES PROCEDENTE APROBAR LA INICIATIVA DE MERITO, YA QUE DE ESTA MANERA SE LOGRA DARLE A LA CIUDADANÍA LA SEGURIDAD DE UN PLAZO PREDETERMINADO PARA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO APRUEBE LAS NORMAS DE CARÁCTER FISCAL QUE SON VITALES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES QUE CONFORMAN EL GOBIERNO DEL ESTADO. SE PROPONE FIJAR COMO UN PLAZO LIMITE EN EL ARTICULO 63 EN LAS FRACCIONES VII Y IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE PARA EL EFECTO DE LA APROBACIÓN POR EL CONGRESO DEL ESTADO, DE LA LEY DE INGRESOS Y EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO. ESTO HACE QUE SE HOMOLOGUE O QUE SE IGUALE CON LA CONSTITUCIÓN, CON EL PACTO FEDERAL O SEA CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SON DOS VUELTAS, ESTO



PARA QUE ENTRE A DISCUSIÓN Y ASIMISMO SOLICITO SE SIGA EL PROCEDIMIENTO CONTEMPLADO EN LOS NUMERALES 148 Y 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y ASÍ DARLE EL

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXX LEGISLATURA
SECRETARIA

C. DIP. PEDRO BERNAL RODRÍGUEZ

....."CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL PRESENTE DICTAMEN QUE SOMETE A NUESTRA CONSIDERACIÓN, CONTIENE UNA PROPUESTA COMPLEMENTARIA A UNA INICIATIVA PRESENTADA ANTE ESTA SOBERANÍA POR LA FRACCIÓN LEGISLATIVA QUE REPRESENTO, MISMA QUE FUE APROBADA EN SESIÓN PLENARIA EL DIA 30 DE MAYO DE 2005, MEDIANTE DECRETO NUMERO 244 PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE NUESTRO ESTADO, CON FECHA 22 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, Y LA CUAL FUE EN EL SENTIDO DE IMPONER COMO OBLIGACIÓN PARA EL EJECUTIVO DEL ESTADO, LA DE PRESENTAR A MAS TARDAR EL DIA 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO RESPECTIVO EL PROYECTO DE EGRESOS PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN PRO PARTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. ESTA REFORMA SE ACTUALIZÓ EN EL ARTICULO 85 FRACCIÓN XXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN TAL SENTIDO LA APROBACIÓN Y



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXX LEGISLATURA
SECRETARIA

PUBLICACIÓN DE DICHA REFORMA REDUNDARÁ EN UN BENEFICIO PATENTE. TODA VEZ QUE LOS DIPUTADOS TENDREMOS MAS TIEMPO PARA DISCUTIR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS A FIN DE NO COMETER ERRORES EN SU APROBACIÓN Y ESTUDIAR CONCIENZUDAMENTE LA MANERA EN QUE ESTE PROYECTO SE DEBA APROBAR EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN Y DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DICHO LO ANTERIOR, EL DICTAMEN QUE HOY SE SOMETE A DISCUSIÓN COMPLEMENTA LA INICIATIVA DE NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO YA QUE PLANTEA LA PROPUESTA DE FIJAR COMO FECHA LIMITE PARA APROBAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS POR PARTE DE ESTA AUTORIDAD LEGISLATIVA, EL DIA 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR. ES DECIR, EL GOBERNADOR TENDRÁ UNA FECHA LIMITE PARA ENVIAR EL PROYECTO DE EGRESOS PARA SU DISCUSIÓN Y NOSOTROS TENDREMOS UNA FECHA LIMITE PARA APROBARLO. DE ESTA MANERA SE SUBSANARÁN LOS VICIOS DE ANTAÑO, CONSISTENTES EN LA PREMURA APREMIANTE PARA ESTUDIAR EL PRESUPUESTO ESTATAL Y APROBADO, LO CUAL DERIVABA EN CONSTANTES ERRORES U OMISIONES EN SU APROBACIÓN. ES PUES COMPAÑEROS DIPUTADOS QUE DAMOS NUESTRO VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, EN VIRTUD DE QUE CONTIENE UNA PROPUESTA DE REFORMA QUE IMPACTARÁ POSITIVAMENTE EL TRABAJO LEGISLATIVO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, Y POR



LO TANTO SE BENEFICIARA A NUESTRO ESTADO Y SOCIEDAD EN GENERAL, GRACIAS".....

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXX LEGISLATURA
SECRETARIA

C. DIP. CESAR AGUSTÍN SERNA ESCALERA

....." CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA. PRÁCTICAMENTE HAY MUY POCO QUE AGREGAR A LO QUE YA EXPUSIERON MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS QUE HICIERON USO DE LA TRIBUNA CON ANTERIORIDAD. SIN EMBARGO DE LO QUE SE TRATA CON ESTA INICIATIVA DE REFORMA ES, EL ESTABLECER UNA TEMPORALIDAD PARA QUE EL PODER LEGISLATIVO DETERMINE LA DISCUSIÓN Y ANÁLISIS DEL DICTAMEN DEL PRESUPUESTO O LA LEY DE EGRESOS, QUE DE ACUERDO A LA INICIATIVA QUE PRESENTO EL PARTIDO DEL TRABAJO, EL EJECUTIVO DEBERÁ ENVIARLO A MAS TARDAR LA PRIMER QUINCENA DE NOVIEMBRE Y CON ESTE COMPLEMENTO NOSOTROS HABREMOS DE DETERMINAR EL PROCESO DE LEY FISCAL A MAS TARDAR LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE. ADICIONALMENTE, INDEPENDIENTEMENTE QUE ESTO NADA MAS ES PARA SU ADMISIÓN A DISCUSIÓN Y QUE POSTERIORMENTE SERÁ VISTO EN SEGUNDA VUELTA, SOLICITO A LA PRESIDENCIA QUE SE ESTABLEZCA EN EL ACTA EL NOMBRE Y NUMERO DE DIPUTADOS



QUE PARTICIPAMOS EN LA LECTURA, EN LA VOTACIÓN Y EN LA DISCUSIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN”

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LXX LEGISLATURA SECRETARIA

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 11 DE JULIO DEL 2005 H. CONGRESO DEL ESTADO

DIP. SECRETARIO:

[Firma manuscrita de Ricardo Cortés Camarillo]

RICARDO CORTÉS CAMARILLO

DIP. SECRETARIA:

[Firma manuscrita de Alicia Margarita Ayala Medina]

ALICIA MARGARITA AYALA MEDINA

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 63 FRACCIONES VII Y IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma por modificación el primer párrafo de las fracciones VII y IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 63.-

I a VI.

VII. Examinar y aprobar anualmente a más tardar la primera quincena del mes de diciembre, a propuesta del Gobernador, la Ley de Ingresos del Estado y los proyectos y arbitrios de pública utilidad.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXX LEGISLATURA
SECRETARIA

VIII.

IX. Examinar y aprobar anualmente a más tardar la primera quincena del mes de diciembre, a propuesta del Gobernador, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, estableciendo en él, los sueldos aplicables al Gobernador y a los Secretarios que le reporten, así como las partidas autorizadas para remuneraciones del personal de cada Secretaría.

X a XLIX.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 11 DE JULIO DEL 2005

H. CONGRESO DEL ESTADO

DIP. SECRETARIO:

RICARDO CORTÉS CAMARILLO

DIP. SECRETARIA:

ALICIA MARGARITA AYALA MEDINA



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**



PERIODICO OFICIAL

Se publica los días Lunes, Miércoles y Viernes, las Leyes, Decretos y demás Disposiciones Superiores son Obligatorias por el solo Hecho de ser Publicadas en este Periódico.

RESPONSABLE: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 18 de Septiembre de 1903

TOMO CXLII Monterrey, Nuevo León, Lunes 18 de Julio de 2005 NÚM. 85

SUMARIO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ACUERDO NÚM. 249.- POR EL QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CONVOCA AL PLENO A CELEBRAR PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, A PARTIR DEL DÍA 19 DE JULIO DE 2005, CITÁNDOSE A LAS 10:00 HORAS..... 4

EXTRACTO DE DISCUSIONES QUE SE SUSCITARON RESPECTO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES QUE SE APROBÓ, EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 06 DE JULIO DEL AÑO 2005, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 63 FRACCIONES VII Y IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN..... 5-11

EXTRACTO DE DISCUSIONES QUE SE SUSCITARON RESPECTO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES QUE SE APROBÓ, EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11 DE JULIO DEL AÑO 2005, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN..... 12-17

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO..... 18-33

DECRETO 250.- DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA SAN JERÓNIMO DE LA COLONIA SAN JERÓNIMO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 70-22-089-004..... 34-36

CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL

REFORMAS AL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL..... 37-41

Visite la Página del PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO:
<http://general.nl.gob.mx/PortalTransparencia/ListadoPeriodicoGeneral/>

EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PUBLICA EL EXTRACTO DE LAS DISCUSIONES QUE SE SUSCITARON RESPECTO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE SE APROBÓ, EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 06 DE JULIO DEL AÑO 2005, DEL PROYECTO DE DECRETO QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 63 FRACCIONES VII Y IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASENTADO EN EL DIARIO DE DEBATES NÚM. 211-LXX-05.

C. DIP. ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL

..... " CON SU PERMISO PRESIDENTE. QUISIERA COMENTAR QUE NO VAMOS A POLEMIZAR MAS SOBRE LO MISMO, NUESTRA POSTURA ESTA EN CONTRA DEL SENTIDO DEL DICTAMEN, MAS QUE POR LO QUE DICE EL DICTAMEN, ES POR LA FORMA EN QUE FUE DISCUTIDO Y ELABORADO EL MISMO. SIN EMBARGO CREEMOS QUE NO SERIA LO MEJOR ACORTAR EL TIEMPO PARA DISCUTIR Y APROBAR EL PRESUPUESTO. CREEMOS QUE PUEDEN SALIR ALGUNOS ERRORES COMO YA LOS HA HABIDO, PODEMOS TENER ALGUNA INFORMACIÓN ADICIONAL DE PARTE DE LA PARTIDA O DE LOS RECURSOS QUE VIENEN A NIVEL FEDERAL, Y PODEMOS ESTARLO DISCUTIENDO UN POCO EN DICIEMBRE Y ESO CONTRIBUIRÍA A HACER UN MEJOR PRESUPUESTO. SIN EMBARGO EN ESTA OCASIÓN NO ES PARA HABLAR DEL SENTIDO DEL DICTAMEN, O EL CONTENIDO MEJOR

DICHO. SINO DE SU SENTIDO DEBIDO A LA FORMA COMO FUE ELABORADO, GRACIAS”.....

C. DIP. ROGELIO ALEJANDRO PÉREZ ARRAMBIDE

.....“ MUCHAS GRACIAS. A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES NOS TURNARON EL EXPEDIENTE 3165, LOS MIEMBROS DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA ESTIMAMOS QUE ES PROCEDENTE APROBAR LA INICIATIVA DE MERITO, YA QUE DE ESTA MANERA SE LOGRA DARLE A LA CIUDADANÍA LA SEGURIDAD DE UN PLAZO PREDETERMINADO PARA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO APRUEBE LAS NORMAS DE CARÁCTER FISCAL QUE SON VITALES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES QUE CONFORMAN EL GOBIERNO DEL ESTADO. SE PROPONE FIJAR COMO UN PLAZO LIMITE EN EL ARTICULO 63 EN LAS FRACCIONES VII Y IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE PARA EL EFECTO DE LA APROBACIÓN POR EL CONGRESO DEL ESTADO, DE LA LEY DE INGRESOS Y EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO. ESTO HACE QUE SE HOMOLOGUE O QUE SE IGUALE CON LA CONSTITUCIÓN, CON EL PACTO FEDERAL O SEA CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SON DOS VUELTAS, ESTO

PARA QUE ENTRE A DISCUSIÓN Y ASIMISMO SOLICITO SE SIGA EL PROCEDIMIENTO CONTEMPLADO EN LOS NUMERALES 148 Y 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y ASÍ DARLE EL TRAMITE CORRESPONDIENTE, GRACIAS".....

C. DIP. PEDRO BERNAL RODRÍGUEZ

....."CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL PRESENTE DICTAMEN QUE SOMETE A NUESTRA CONSIDERACIÓN, CONTIENE UNA PROPUESTA COMPLEMENTARIA A UNA INICIATIVA PRESENTADA ANTE ESTA SOBERANÍA POR LA FRACCIÓN LEGISLATIVA QUE REPRESENTO, MISMA QUE FUE APROBADA EN SESIÓN PLENARIA EL DIA 30 DE MAYO DE 2005, MEDIANTE DECRETO NUMERO 244 PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE NUESTRO ESTADO, CON FECHA 22 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, Y LA CUAL FUE EN EL SENTIDO DE IMPONER COMO OBLIGACIÓN PARA EL EJECUTIVO DEL ESTADO, LA DE PRESENTAR A MAS TARDAR EL DIA 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO RESPECTIVO EL PROYECTO DE EGRESOS PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN PRO PARTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. ESTA REFORMA SE ACTUALIZÓ EN EL ARTICULO 85 FRACCIÓN XXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN TAL SENTIDO LA APROBACIÓN Y

PUBLICACIÓN DE DICHA REFORMA REDUNRARÁ EN UN BENEFICIO PATENTE. TODA VEZ QUE LOS DIPUTADOS TENDREMOS MAS TIEMPO PARA DISCUTIR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS A FIN DE NO COMETER ERRORES EN SU APROBACIÓN Y ESTUDIAR CONCIENZUDAMENTE LA MANERA EN QUE ESTE PROYECTO SE DEBA APROBAR EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN Y DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DICHO LO ANTERIOR, EL DICTAMEN QUE HOY SE SOMETE A DISCUSIÓN COMPLEMENTA LA INICIATIVA DE NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO YA QUE PLANTEA LA PROPUESTA DE FIJAR COMO FECHA LIMITE PARA APROBAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS POR PARTE DE ESTA AUTORIDAD LEGISLATIVA, EL DIA 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR. ES DECIR, EL GOBERNADOR TENDRÁ UNA FECHA LIMITE PARA ENVIAR EL PROYECTO DE EGRESOS PARA SU DISCUSIÓN Y NOSOTROS TENDREMOS UNA FECHA LIMITE PARA APROBARLO. DE ESTA MANERA SE SUBSANARÁN LOS VICIOS DE ANTAÑO, CONSISTENTES EN LA PREMURA APREMIANTE PARA ESTUDIAR EL PRESUPUESTO ESTATAL Y APROBADO, LO CUAL DERIVABA EN CONSTANTES ERRORES U OMISIONES EN SU APROBACIÓN. ES PUES COMPAÑEROS DIPUTADOS QUE DAMOS NUESTRO VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, EN VIRTUD DE QUE CONTIENE UNA PROPUESTA DE REFORMA QUE IMPACTARÁ POSITIVAMENTE EL TRABAJO LEGISLATIVO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, Y POR

LO TANTO SE BENEFICIARA A NUESTRO ESTADO Y SOCIEDAD EN GENERAL, GRACIAS”.....

C. DIP. CESAR AGUSTÍN SERNA ESCALERA

.....“ CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA. PRÁCTICAMENTE HAY MUY POCO QUE AGREGAR A LO QUE YA EXPUSIERON MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS QUE HICIERON USO DE LA TRIBUNA CON ANTERIORIDAD. SIN EMBARGO DE LO QUE SE TRATA CON ESTA INICIATIVA DE REFORMA ES, EL ESTABLECER UNA TEMPORALIDAD PARA QUE EL PODER LEGISLATIVO DETERMINE LA DISCUSIÓN Y ANÁLISIS DEL DICTAMEN DEL PRESUPUESTO O LA LEY DE EGRESOS, QUE DE ACUERDO A LA INICIATIVA QUE PRESENTO EL PARTIDO DEL TRABAJO, EL EJECUTIVO DEBERÁ ENVIARLO A MAS TARDAR LA PRIMER QUINCENA DE NOVIEMBRE Y CON ESTE COMPLEMENTO NOSOTROS HABREMOS DE DETERMINAR EL PROCESO DE LEY FISCAL A MAS TARDAR LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE. ADICIONALMENTE, INDEPENDIENTEMENTE QUE ESTO NADA MAS ES PARA SU ADMISIÓN A DISCUSIÓN Y QUE POSTERIORMENTE SERÁ VISTO EN SEGUNDA VUELTA, SOLICITO A LA PRESIDENCIA QUE SE ESTABLEZCA EN EL ACTA EL NOMBRE Y NUMERO DE DIPUTADOS

QUE PARTICIPAMOS EN LA LECTURA, EN LA VOTACIÓN Y EN LA DISCUSIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN”.....

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 11 DE JULIO DEL 2005
H. CONGRESO DEL ESTADO

DIP. SECRETARIO:



RICARDO CORTÉS CAMARILLO

DIP. SECRETARIA:



ALICIA MARGARITA AYALA MEDINA

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 63 FRACCIONES VII Y IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma por modificación el primer párrafo de las fracciones VII y IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 63.-

I a VI.

VII. Examinar y aprobar anualmente a más tardar la primera quincena del mes de diciembre, a propuesta del Gobernador, la Ley de Ingresos del Estado y los proyectos y arbitrios de pública utilidad.

RIC

.....
VIII.

IX. Examinar y aprobar anualmente a más tardar la primera quincena del mes de diciembre, a propuesta del Gobernador, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, estableciendo en él, los sueldos aplicables al Gobernador y a los Secretarios que le reporten, así como las partidas autorizadas para remuneraciones del personal de cada Secretaría.

.....

X a XLIX.

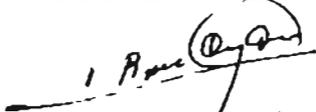
TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 11 DE JULIO DEL 2005

H. CONGRESO DEL ESTADO

DIP. SECRETARIO:



RICARDO CORTÉS CAMARILLO

DIP. SECRETARIA:



ALICIA MARGARITA AYALA MEDINA